

**CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO**, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha tenido a bien formular lo siguiente:

### **ACUERDO 313**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DONDE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que por dictamen de fecha 26 de julio de 2012 emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Asuntos Jurídicos, Bienestar Social y Servicios Públicos donde aprobaron el anteproyecto del Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Recibido por parte del C. Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen edilicio de referencia, ordenó que el mismo se listara a efectos de que sea incluido den la orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

**PRIMERO:** Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

**SEGUNDO:** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

**SEGUNDO:** Que el Pleno del H. Cabildo, entró al estudio del Dictamen que motiva el presente acuerdo, mismo que contiene inserto el Proyecto del Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen, el cual fue aprobado por las Comisiones Edilicias que emitieron el propio dictamen, el cual se transcribe a continuación para los efectos legales correspondientes:

En **SESION DE TRABAJO** celebrada con fecha **VEINTISÉIS** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DOCE**, con la asistencia de los **CC. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, LUIS RAMÓN PERALTA MAY, ABRAHAM ARJONA CASANOVA, NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, RUBEN CICLER GARCÍA, MARTHA SAGRARIO MARTÍNEZ MIRANDA Y MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ**, integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, fue **APROBADO**, por esta, el **DICTAMEN** enunciado líneas abajo; por lo que quienes suscriben permitimos someter a la consideración del **PLENO** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE**, el siguiente:

### RESULTANDO

**PRIMERO:** En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, las **COMISIONES EDILICIAS** ya referidas, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el **REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN**.

**SEGUNDO:** Los integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS** entraron al análisis de dicho reglamento, analizando su articulado, en especial los derechos, deberes y obligaciones que nacen del mismo, así como su pertinencia y aplicación.

**TERCERO:** Dado lo anterior, las **COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL** procedieron al análisis del anteproyecto que crea el citado Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen, antes referido, mismo que al estudio se determinó que su contenido rige jurídicamente todo lo referente al debido control de la población canina y felina del municipio, mismo **REGLAMENTO** que a continuación se transcribe para los efectos correspondientes:



---

**Reglamento del Centro de Control  
Canino y Felino del Municipio de Carmen**

---

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Control Canino Municipal.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde al H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Servicios Básicos Municipal, la Coordinación de Bienestar Social, la Tesorería Municipal y del Centro de Control Canino.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **ADOPCIÓN DE ANIMALES:** Acción que considera la entrega a una persona que solicita un perro o gato confinado para este fin y que puede ser de manera gratuita o sujeta a una cuota voluntaria.
- II. **AGRESION:** Acción por la cual una persona es atacada por un animal (mordedura, rasguño, contusión, etc.) en forma espontánea.
- III. **H. AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.
- IV. **CAPTURA DE ANIMALES:** Acción de detener a cualquier perro o gato que deambule por las calles o que huye después de una agresión mediante métodos y técnicas autorizadas, previa denuncia ciudadana.
- V. **CENTRO DE CONTROL CANINO:** Establecimiento que realiza acciones para el aislamiento de la vía pública a perros y gatos que representan un problema en ese lugar, atendiendo las quejas de la población que lo solicita retirando aquellos animales que representan una molestia; además recibe en donación animales no deseados, promueve su adopción o los sacrifica; aplica acciones como son la vacunación antirrábica canina, observación de agresores, el envío de muestras al laboratorio y esterilización.
- VI. **PERRO O GATO CALLEJERO:** Aquel perro o gato que deambule libremente en la vía pública, sin portar placa de identificación.
- VII. **SACRIFICIO HUMANITARIO:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.
- VIII. **SECRETARIA DE SALUD:** Secretaria de Salud del Estado de Campeche.
- IX. **ZOONOSIS:** Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

**Artículo 4.-** Las estrategias, métodos y técnicas que se deben aplicar en el Centro de Control Canino Municipal, serán las que dicte la Secretaria de Salud del Estado de Campeche para la prevención de las Zoonosis transmitidas por perros y gatos.

**Artículo 5.-** Este Reglamento en términos de prevención tiene los siguientes objetivos:

- I. Evitar la existencia de perros y gatos callejeros en el Municipio de Carmen.
- II. Control de la población canina y felina en este Municipio de Carmen, mediante programas permanentes de esterilización.
- III. Disminuir la incidencia de Zoonosis en el Municipio de Carmen.
- IV. Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren de sus propietarios, poseedores o custodios.
- V. Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, así como de los daños a terceros en que se vean involucrados.

## **CAPITULO II DEL PATRONATO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO**

**Artículo 6.-** El Centro de Control Canino Municipal contará con un Patronato conformado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Administrador del Centro de Control Canino Municipal, nombrado por el Presidente Municipal;
- III. Un Representante de la Iniciativa Privada, nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** El Patronato del Centro de Control Canino tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Centro de Control Canino Municipal de conformidad al Reglamento;
- II. Proponer a la consideración del H. Cabildo, la celebración de convenios con otras dependencias o instituciones con el fin de obtener apoyos para el Centro de Control Canino Municipal;
- III. Dictar los lineamientos adicionales a lo dispuesto por este Reglamento;
- IV. Y las demás que sean encomendadas de acuerdo a las necesidades que se presenten y a las leyes o reglamentos aplicados en la materia.

## **CAPITULO III DE LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO MUNICIPAL**

**Artículo 8.-** Para el buen desempeño de sus funciones, el Centro de Control Canino Municipal se compone de las siguientes áreas:

- I. Un Administrador.
- II. Unidad de captura o aseguramiento y observación clínica.
- III. Unidad de asistencia médica.
- IV. Unidad de fomento sanitario.
- V. Unidad de sacrificio humanitario.
- VI. Unidad de esterilización.

**Artículo 9.-** el Centro de Control Canino Municipal será administrado por un Médico Veterinario Zootecnista Titulado.

**Artículo 10.-** En su operación, el Centro de Control Canino Municipal dependerá técnicamente de las reglas establecidas en el presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, con el fin de coordinar y apoyar las actividades que se llevan a cabo en la prevención de Zoonosis transmitidas por perros y gatos y demás o normas Estatales o Federales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES**

**Artículo 11.-** Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a través de la Dirección de Servicios Básicos, la Coordinación de Bienestar Social, la Tesorería Municipal y el Centro de Control Canino Municipal, a la que se le denominara Autoridad Municipal lo siguiente:

- I. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales caninos y felinos en el Municipio de Carmen, Campeche.
- II. El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Control Canino de Carmen, Campeche.

**Artículo 12.-** La Autoridad Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al Hombre, que los presente y/o en su caso los entreguen al Centro de Control Canino Municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

**Artículo 13.-** La Autoridad Municipal podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que deambulen libremente en la vía pública.

#### **CAPÍTULO V DEL CONTROL CANINO**

**Artículo 14.-** El tránsito de los perros en la vía pública sólo lo podrán hacer bajo el control de sus propietarios, poseedores o custodios y bajo las medidas de seguridad como son el uso de correa y bozal, debiendo portar su placa de vacunación.

**Artículo 15.-** Los perros o gatos capturados en la vía pública permanecerán confinados en el Centro de Control Canino Municipal por espacio de 5 días hábiles y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago de la sanción correspondiente. Transcurrido dicho plazo, los animales no reclamados serán sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados por las sociedades protectoras de animales o bien podrán ser regalados a sociedades protectoras que tengan convenio con este Municipio o particulares que previo compromiso voluntariamente lo requieran.

**Artículo 16.-** Los trámites para la devolución de perros capturados en la vía pública, se realizarán exclusivamente en las oficinas del Centro de Control Canino Municipal, quedando estrictamente prohibida la devolución de éstos en la vía pública por el personal de la brigada de captura.

**Artículo 17.-** Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de perros o gatos en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

**Artículo 18.-** Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el Centro de Control Canino Municipal; los perros y gatos deberán ser retenidos para su observación durante un período de 10 días hábiles, transcurrido este período podrá ser devuelto a sus propietarios y/o sean sacrificados humanitariamente.

**Artículo 19.-** Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Canino Municipal, dentro de las primeras 24 horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

**Artículo 20.-** El Centro de Control Canino Municipal queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

#### **CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE MASCOTAS CANINAS y FELINAS.**

**Artículo 21.-** Los vecinos de este Municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía y domesticables cumpliendo con las obligaciones siguientes:

- I. Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia y otras aplicables, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo el H. ayuntamiento Constitucional de Carmen, o por médico veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión.
- II. Presentar dentro de las 24 horas siguientes al Centro de Control Canino Municipal al animal agresor, sospechoso de rabia y/o de otras enfermedades contagiosas al hombre para su observación veterinaria.
- III. El dueño de canino (s) o felino (s) en caso de transitar con estas mascotas en la vía pública, deberán llevarse con collar, cadena o correa y bozal, procurando siempre las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes o daños a terceros.
- IV. Es obligación de todo dueño de canino (s) o felino (s) colgarle en el cuello una placa de identificación donde lleve nombre del dueño, domicilio y teléfono.
- V. Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal.
- VI. Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren por dictamen veterinario.

**Artículo 22.-** Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a responsabilidad de conformidad a lo señalado en los Códigos Civil y Penal vigentes para el Estado de Campeche.

#### **CAPITULO VII DE LA COMPRA Y VENTA DE ANIMALES**

**Artículo 23.-** Para efectos de salud pública y mejorar el control de la venta y adquisición de animales felinos y caninos, tales actividades deberán efectuarse previa autorización y en los lugares convenidos por el Centro de Control Canino y Felino Municipal y en observancia del presente Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO VIII DEL TRANSPORTE DE ANIMALES**

**Artículo 23.-** Los perros o gatos capturados por la brigada del Centro de Control Canino Municipal en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación y la fácil entrada y salida de los animales, mismos que recibirán un trato humanitario.

**Artículo 24.-** Se evitará a toda costa, la sobrecarga de perros en el vehículo, con el objeto de evitarle lesiones o daños, mismos que deberán ser transportados en jaulas individuales.

**Artículo 25.-** Se evitará juntar a los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros y muy agresivos capturados en la vía pública, en la jaula del vehículo de la brigada con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimiento separado en el interior del vehículo por animal, mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el Centro de Control Canino Municipal.

#### **CAPÍTULO IX DEL DIAGNÓSTICO DE LA RABIA.**

**Artículo 26.-** El Centro de Control Canino Municipal, realizará una coordinación permanente con la Secretaria de Salud, con el objeto de confirmar conjuntamente el diagnóstico de la rabia en los animales.

**Artículo 27.-** Son responsabilidades del Centro de Control Canino Municipal:

- I. La recepción, el procesamiento y él envió al laboratorio del 100% de las muestras de encéfalos de animales, por las unidades del sector salud del Municipio, otras instituciones y particulares, deberán cubrir gastos para el diagnóstico de la rabia por laboratorio, por un **máximo de cien salarios mínimos**.
- II. La notificación inmediata de los resultados de rabia por laboratorio al Centro de Control Canino Municipal y a Sanidad Municipal así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

#### **CAPÍTULO X DE LA INMUNIZACIÓN DE LOS ANIMALES**

**Artículo 28.-** Es responsabilidad del Centro de Control Canino Municipal, mantener los niveles adecuados de inmunidad contra la rabia y otras enfermedades o epidemias de caninos y felinos en el Municipio de Carmen. Para lograr lo anterior el Centro promoverá las campañas correspondientes y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones.

**Artículo 29.-** La vacunación antirrábica canina se realizará de acuerdo a la normatividad que dicten la Secretaría de Salud, para lo cual el Centro de Control Canino Municipal, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% del Municipio de Carmen, los beneficios de la vacuna.

**Artículo 30.-** La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita.

## **CAPÍTULO XI DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES INFECTADOS CON RABIA Y/O LESIONADOS GRAVEMENTE.**

**Artículo 31.-** El Centro de Control Canino Municipal, será el encargado del **sacrificio humanitario** de animales infectados de rabia u otra enfermedad contagiosa y que deambulen en la vía pública y que no sean recuperados en el término señalado para ello en el presente Reglamento, de igual forma podrá sacrificarse humanitariamente cuando sean una amenaza a la salud, de igual forma podrán sacrificarse humanitariamente cuando su proliferación constituya un serio problema para la salud pública.

**Artículo 32.-** Los propietarios de animales caninos o felinos podrán sacrificar de forma inmediata a aquellos que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio, contando con la autorización escrita que expida el Centro de Control Canino Municipal.

**Artículo 33.-** El H. Ayuntamiento en trabajo conjunto con los servicios de salud en el Municipio, será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables.

## **CAPÍTULO XII DE LAS PROHIBICIONES.**

**Artículo 34.-** Ningún poseedor o encargado de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el periodo de observación veterinaria establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 35.-** Se prohíbe que los propietarios o encargados de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común a excepción de operaciones o actividades oficiales o deportivas autorizadas.

**Artículo 36.-** Los propietarios o encargados de animales de compañía tienen prohibido:

- I. Incitar a los animales a la agresión.
- II. Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura.
- III. Fomentar, intervenir, presenciar y/o participar en peleas de perros o gatos.
- IV. Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Canino Municipal, cuando así lo requiera.
- V. Alimentar a sus mascotas en la vía pública.
- VI. Entorpecer las actividades del personal del Centro de Control Canino Municipal.

**Artículo 37.-** Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las Autoridades Municipales o Sanitarias.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 38.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 39.-** Es responsable de las infracciones previstas en este Reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que cometan sus mascotas.

**Artículo 40.-** De acuerdo a la gravedad de la infracción, las sanciones a las violaciones de este Reglamento pueden ser:

- I. Amonestación Pública.
- II. Sanción Económica (multa).
- III. Pago de Daños y Perjuicios.
- IV. Pago de gastos generados en el Centro de Control Canino Municipal.
- V. Arresto hasta por **24** horas.

**Estas infracciones se aplicaran indistintamente una o varias a la vez dependiendo de la gravedad del o los hechos.**

**Artículo 41.-** Las Dependencias Municipales de Carmen, involucradas en el Control de la población animal canina y felina y en el ámbito de sus respectivas competencias quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

**Artículo 42.-** Las Autoridades Administrativas podrán imponer arrestos hasta por **36** horas, cuando el infractor sea reincidente. Se consideran reincidentes quienes cometan una falta dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación a lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 43.-** Se sancionará con amonestación pública, al propietario o a quien tenga en custodia a perros o gatos que ocasionen problemas por la emisión de ruidos excesivos, malos olores por acumulación de deyecciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, pudiendo la Autoridad Municipal practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar lo anterior y en su caso confiscar los animales que serán recuperados en términos de este Reglamento.

**Artículo 44.-** Se sancionará con amonestación pública y multa de cinco a quince días de salario mínimo vigente, a quien:

- I. Infrinja lo dispuesto en el artículo **15** de este Reglamento.
- II. No cumpla con lo dispuesto por el artículo **22** de este Reglamento.

**Artículo 45.-** Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

- I. Obstaculice la captura de perros en la vía pública, soborne, agreda física o verbalmente a las brigadas de captura, independientemente de las sanciones que se puedan aplicar por otras autoridades competentes.

**Artículo 46.-** Se sancionará con amonestación pública, indemnización por los daños causados y multa de diez a cuarenta días de salario mínimo vigente, a quien:

- I. Se niegue a presentar a un perro o gato agresor para observación clínica en el centro de Control Canino Municipal, dentro del término que señala el artículo **20** del presente Reglamento.
- II. Reincida en los supuestos señalados en el artículo **43** de este Reglamento.

**Artículo 47.-** Se sancionará con arresto hasta por **24** horas a quien se niegue a pagar las sanciones económicas que sean impuestas por las infracciones al presente reglamento.

#### **CAPITULO XIV PAGOS Y COBROS**

**Artículo 48.-** La Tesorería Municipal será la encargada de vigilar el cobro de las infracciones aplicables por la violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 49.-** La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar en base a los ordenamientos fiscales aplicables, los montos económicos que deberán pagar los usuarios por motivo de los servicios prestados por el Centro de Control Canino;
- II. Recibir el pago y extender el recibo correspondiente que por concepto de pago de los servicios prestados por el Centro de Control Canino a los usuarios y por motivo de las sanciones económicas se imponga por causa de infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;

- III. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre el estado que guarda los asuntos derivados del ejercicio de las atribuciones anteriores;
- IV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

## **CAPITULO XV MEDIOS DE DEFENSA**

**Artículo 50.-** Las controversias que se susciten respecto de dichos actos y procedimientos administrativos se dirimirán conforme al Recurso de Revocación previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** En tanto se expidan los manuales de organización correspondientes, el Administrador del Centro de Control Canino del Municipio de Carmen quedará facultado para resolver las cuestiones que conforme dichos manuales se deban regular.

**CUARTO.-** Los acuerdos, convenio y demás actos jurídicos en general, suscritos por el Centro de Control Canino del Municipio de Carmen con otras instancias de orden Federal, Estatal o Municipal, serán sometidos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, quien autorizará lo que juzgue conveniente.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los VEINTE días del mes de AGOSTO del año de 2012.

C. Aracely Escalante Jasso, Presidente Municipal; Dr. Rubén Cicler García, Primer Regidor; C. Martha Sagrario Martínez Miranda, Segundo Regidor; C. Abraham Arjona Casanova, Tercer Regidor; Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis, Cuarto Regidor; C. Luis Ramón Peralta May, Quinto Regidor; C. Natividad Ramos Ascencio, Sexto Regidor; Br. Julián Bolón Palma, Séptimo Regidor; C. Leydi Fátima de Lourdes Lugo Espadas, Octavo Regidor; C. Yolanda del Socorro González Barceló, Noveno Regidor; C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Regidor; C. Facundo Aguilar López, Décimo Primer Regidor; Lae. Alva del Carmen Millán Martínez, Síndico de Hacienda; Lic. María Elena Francisca González García, Síndico Jurídico; y Q.F.B. María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico Administrativo.-Rubricas  
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento. El Presidente Municipal Constitucional C. ARACELY ESCALANTE JASSO El Secretario del Honorable Ayuntamiento. Lic. Luis Abreu Giralt.

**CUARTO:** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos **34, 36, 39, 40 fracción IV, VIII y XIII, 47, 49, 55** y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, estas **COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, encargada para **DICTAR** el **RESOLUTIVO** en el presente asunto, habiendo llevado a cabo el análisis y estudio general del reglamento que ha quedado inserto en el presente dictamen y una vez examinado el mismo en todo su contenido analizando uno a uno los 50 artículos que integran tal ordenamiento, se consideró que cumple con los requisitos necesarios para ser sometido y aprobado por el **H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**.

**SEXTO:** De conformidad con lo anterior es procedente acordar:

### **CONSIDERANDO**

I.- Que este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto y emitir este **DICTAMEN**, conforme a lo establecido en los artículos **34, 36, 39, 40 fracción IV, VIII y XIII, 47, 49, 55** y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN**.

II.- Que los suscritos, con las atribuciones conferidas por los artículos **34, 39, 40 fracción IV, VIII y XIII, 47, 49, 55**, y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, procedimos a efectuar el estudio y análisis de la **DOCUMENTACION**, exhibida, consistentemente en el documento que contiene íntegramente el **Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen**, mismo que consta de **50** artículos, los cuales fueron leídos y analizados en su contexto, advirtiéndose que dicho **REGLAMENTO** cumple con los requisitos para que sea sometido a consideración del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para su aprobación y promulgación en su caso.

Por tal motivo, estas **COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL** tienen la capacidad legal para emitir el presente **DICTAMEN**.

VI.- Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis de la propuesta de aprobación del anteproyecto del **"REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE CARMEN"** es procedente aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor. - - -

**SEGUNDO:** Se instruye a la **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para que turne el presente **DICTAMEN** a la sesión correspondiente del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para los efectos legales correspondientes. - - - - -  
- - - - -

**ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIERON Y FIRMAN A FAVOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, EN LA SESION DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** - - - - -

**COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
2009-2012**

**LIC. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA**

**PRESIDENTE**

**L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ  
SECRETARIO**

**C. LUIS RAMÓN PEERALTA MAY  
VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
2009-2012**

**C. ABRAHAM ARJONA CASANOVA  
PRESIDENTE**

**C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO  
SECRETARIO**

**C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ  
VOCAL**

**COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
2009-2012**

**DR. RUBEN CICLER GARCÍA  
PRESIDENTE**

**C. MARTHA SAGRARIO MARTÍNEZ MIRANDA  
SECRETARIO**

**Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ.  
VOCAL**

**TERCERO:** Que una vez que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Carmen llevaron a cabo la lectura del dictamen en cuestión y que analizaron los preceptos y contenidos del citado Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen, determinaron que dicho reglamento y lo que regula no sólo resulta de vital importancia para el Municipio, pues con tal regulación se evitan problemas de animales callejeros y la posible proliferación de enfermedades animales que pueden también contagiar a los habitantes del Municipio. Por otra parte se busca con tal reglamento a través del Centro correspondiente, que los propietarios de animales tengan mayor responsabilidad par con sus mascotas, por tanto, no habiendo ninguna otra observación ni

modificación para efectuar a dicho reglamento, se procedió a dar por terminado el análisis correspondiente determinándose su procedencia y como consecuencia al aprobar el dictamen correspondiente se dio por aprobado el citado Reglamento de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen.

**CUARTO:** Hecho el análisis correspondiente a juicio de los miembros del H. Cabildo reunido en pleno determinó que el anteproyecto en cuestión, reúne los requisitos de ley para su aprobación y entrada en vigor en el Municipio.

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de fecha 26 de julio de 2012, emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Asuntos Jurídicos, Bienestar Social y Servicios Públicos donde aprueban el Reglamento del Centro de Control Canino y Felino del Municipio de Carmen mismo que como consecuencia dan por aprobado para su publicación y entrada en vigor y como consecuencia su aplicación en el Municipio de Carmen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que expida copias certificadas del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por: **12 votos a favor, 0 votos en contra, 2 ausencias justificadas de los Regidores C.C. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS y FACUNDO AGUILAR LÓPEZ y una falta del C. JORGE**

**ALBERTO CEBALLOS SANTOS.**, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DR. RUBÉN CICLER GARCIA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTO REGIDOR; C. LUIS RAMON PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTO REGIDOR; C. JULIAN JAVIER BOLÓN PALMA, SEPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVO REGIDOR; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENO REGIDOR; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS, DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO  
LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN

LIC. LUIS ABREU GIRALT  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN